

**OFICIO CIRCULAR No. 33 CGAF-2012**  
Quito, 14 MAY 2012

Señores:

**SUBSECRETARIOS DE LOS DISTRITOS DE GUAYAQUIL Y METROPOLITANO DE QUITO  
COORDINADORES ZONALES  
DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO  
DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN HISPANA Y BILINGÜE  
DIRECTORES DE REDES ESCOLARES  
RECTORES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS  
JEFES FINANCIEROS Y COLECTORES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS**

Presente.

Mediante oficio No 6118-DA4 de 21 de marzo del presente año, el Contralor General del Estado remite a la señora Ministra de Educación el Informe DA4-0007-2011 del examen especial a la concesión y pago de anticipos de remuneraciones registrados en el sistema e-SIGEF, que superen los montos establecidos en las disposiciones legales correspondientes en las entidades relacionadas y el Ministerio de Finanzas por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2010.

Al respecto, recuerdo a ustedes que las recomendaciones de las entidades de control son de cumplimiento y aplicación obligatoria e inmediata, conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, siendo estas las siguientes:

**A los Directores Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe, Directores de Redes Escolares y Rectores de las Unidades Ejecutoras**

2. Dispondrán que los Jefes Financieros y Colectores de cada unidad ejecutora, efectúen el trámite de concesión de anticipos de remuneraciones, una vez que la solicitud haya sido debidamente autorizada.
3. Autorizarán los anticipos de remuneraciones solo de aquellos servidores que pertenezcan a la unidad ejecutora a su cargo, para lo cual se exigirá la presentación de la solicitud correspondiente, en la que deberá contar los montos y plazos establecidos en las disposiciones legales emitidas para el efecto y siempre que no mantengan anticipos de remuneraciones vigentes.

**A los Jefes Financieros y Colectores de las Unidades Ejecutoras**

4. Crearán, solicitarán y autorizarán el pago de los anticipos de remuneraciones en el eSIGEF, una vez que se verifique el estricto cumplimiento de los requisitos determinados en el "Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos", en cuanto al monto, plazo, autorización de descuentos y constancia de no mantener un anticipo de remuneración vigente.
5. Llevarán un control por cada servidor beneficiario de los anticipos concedidos, en los que se hará constar el valor entregado y las recuperaciones efectuadas a través de roles de pago y/o depósitos directos a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional; así como, controlarán el cumplimiento de los plazos establecidos hasta su liquidación.
12. Realizarán un análisis del movimiento de las cuentas contables 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03, para lo cual cruzaran los valores los valores totales mensuales de

**Educamos para tener Patria**





descuentos de anticipos de remuneraciones que constan en los roles de pago con los valores mensuales registrados en las cuentas contables, las diferencias determinadas serán ajustadas, y el saldo por recuperar será justificado con un detalle de los valores adeudados por los servidores, señalando el número de cédula de ciudadanía, nombre, cargo, valor, así como la constancia escrita de la aceptación del valor adeudado por cada beneficiario.

15. Realizarán un análisis de los valores registrados en las cuentas 212.01 y 224.82.03 a fin de dar de baja los anticipos de remuneraciones rechazados y no acreditados en las cuentas bancarias. De este procedimiento presentarán un informe al Subsecretario de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas para que autorice el registro correspondiente.

**NOTA:**

Debido a la desconcentración financiera y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Secretaría de Estado, establecidos en Acuerdos Ministeriales Nos 347-11 y 020-12 de 6 de octubre de 2011 y 25 de enero de 2012 y al tener las Entidades Operativas Desconcentradas autonomía administrativa y financiera, las recomendaciones que se expresan a continuación, dirigidas al Director Nacional Financiero, para su aplicación en la Planta Central del Ministerio de Educación, también deben ser implementadas bajo la responsabilidad de los Jefes Financieros de las Subsecretarías de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito, así como de las Coordinaciones Zonales y en cada Entidad Operativa Desconcentrada, según sus jurisdicciones.

1. Efectuará en forma periódica el control y monitoreo de las operaciones financieras de la Planta Central, para determinar que se cumplan con los montos y plazos de concesión de anticipos, a fin de que la recuperación se realice en los tiempos programados y autorizados en las solicitudes debidamente aprobadas.
13. Una vez verificada la información presentada en el informe respectivo, autorizará los ajustes correspondientes, para que los saldos de las cuentas contables 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 sean confiables y constituyan una herramienta de control hasta que se implemente el sistema de remuneraciones y nóminas integrado al eSIGEF.

Atentamente,

  
María Fernanda Sáenz  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



IY



**Educamos para tener Patria**

